

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Dotcores Mario García Alvarado, Héctor Rafael Grullón Moronta y a los Licenciados Angela Hortencia Erickson Méndez, Dinilio Antonio Castillo Terrero, Polibio Santana Santana, Luz María Duquela Canó, Juan Enrique Morel Lizaráo y Rafael Augusto Sánchez Pérez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 518, que otorga exequátur de Lic. en Farmacia a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 518

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO—Se otorga exequátur a los señores Alicia Victoria Báez Martínez, Carlos de Jesús Arias Ruiz y

Sixta Altagracia Melo Troncoso, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Licenciado en Farmacia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 519, que otorga exequátur de Arquitecto a los Sres. Luis J. Nohivo Lugo Bourget y Juan E. Pérez Morales.
(G. O. Nº 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 519

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111. de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO —Se otorga exequátur a Luis Joaquín Nohivo Lugo Bougert y Juan Emilio Pérez Morales, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión